

**INSTITUTO DE
EDUCACIÓN SUPERIOR
PRIVADO “DE
INVESTIGACIÓN,
CIENCIA Y
TECNOLOGÍA”**

REGLAMENTO INTERNO

2024 - 2030

PRESENTACIÓN

El INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PRIVADO “DE INVESTIGACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGIA”, es una institución educativa de educación superior que nace con el propósito de ser un referente de excelencia académica para contribuir en la formación de profesionales que coadyuven en nuestra sociedad actual en los diferentes sectores, tanto a nivel regional y nacional.

El INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PRIVADO “DE INVESTIGACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGIA”; iniciara sus actividades con el enfoque puesto en la formación de profesionales técnicos de calidad, altamente competitivos y con una cultura de principios morales sólidos; nuestros egresados estarán capacitados para competir profesionalmente en cualquier ámbito del mercado laboral.

Los programas de estudio para una formación integral que brindará el INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PRIVADO “DE INVESTIGACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGIA”, son: CONTABILIDAD y DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN; de esa manera y a través de dichos programas aspiramos brindar la oportunidad de acceder a una educación superior de calidad y accesible; centrándose en la formación de profesionales capacitados y adaptados en áreas acorde a las demandas que nuestra realidad actual requiere.

Mediante el Reglamento Interno, reafirmamos nuestro compromiso con la sociedad de formar profesionales líderes y durante el proceso de formación mantener estándares de transparencia, equidad, calidad y responsabilidad.

TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES, FINES, OBJETIVOS Y ALCANCES DEL REGLAMENTO INTERNO

Artículo 1°. Disposiciones generales

El Reglamento Interno (RI), es un instrumento de gestión de carácter sustantivo y operativo de estricto cumplimiento para todos los miembros de la comunidad educativa, bajo cualquier régimen laboral o relación con el instituto, en lo que les corresponda.

El Instituto de Educación Superior Privado “De Investigación, Ciencia y Tecnología” es una institución educativa de gestión privada que corresponde a la segunda etapa del Sistema Educativo Nacional, con énfasis en formación aplicada.

Artículo 2°. Fines

El Reglamento Interno del Instituto de Educación Superior Privado “De Investigación, Ciencia y Tecnología”, es el instrumento de gestión, cuya finalidad es regular los procesos de educación superior en el ámbito de la Institución y tiene los siguientes fines:

- a) Formar a personas en el campo de la tecnología, para contribuir con su desarrollo individual, social inclusivo y su adecuado desenvolvimiento en el entorno laboral regional, nacional y global.
- b) Contribuir al desarrollo del país y a la sostenibilidad de su crecimiento a través del incremento del nivel educativo, la productividad y la competitividad.
- c) Brindar una oferta formativa de calidad que cuente con las condiciones necesarias para responder a los requerimientos de los sectores productivos y educativos.
- d) Promover el emprendimiento, la innovación, la investigación aplicada, la educación permanente y el equilibrio entre la oferta formativa y la demanda laboral.

Artículo 3°. Objetivos

Son objetivos del Reglamento Interno:

- Asegurar el logro de las metas y objetivos específicos propuestos por el IES Privado “De Investigación, Ciencia y Tecnología”.
- Permitir el funcionamiento orgánico y articulado de los diferentes estamentos que conforman el IES Privado “De Investigación, Ciencia y Tecnología”.

- Normar el que hacer del IES Privado “De Investigación, Ciencia y Tecnología” en el marco de la misión, visión, valores y principios en concordancia con las normas legales vigentes del Estado Peruano.
- Establecer la organización, funcionamiento de sus servicios, las responsabilidades y derechos de sus integrantes del IES Privado “De Investigación, Ciencia y Tecnología”.
- Mantener el espíritu de disciplina de la comunidad educativa con el fin de garantizar en sus actividades un desenvolvimiento ordenado, eficiente, consciente, responsable y productivo.
- Incentivar el espíritu de cooperación e identificación de los estudiantes, personal docente y administrativo, y las empresas e instituciones colaboradores con el IES Privado “De Investigación, Ciencia y Tecnología”, así como velar por la honestidad en el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 4°. Visión del Instituto de Educación Superior Privado “De Investigación, Ciencia y Tecnología”

Al 2030, ser reconocidos a nivel nacional como un instituto que brinda servicio educativo de calidad, por la formación de profesionales técnicos generadores de innovación, competitivos y emprendedores con valores y principios éticos y humanísticos, comprometidos con el desarrollo de la sociedad y la conservación del medio ambiente.

Artículo 5°. Misión del Instituto de Educación Superior Privado “De Investigación, Ciencia y Tecnología”

Somos una institución de educación superior, que brinda una formación integral con principios, valores éticos y morales, con una oferta formativa de calidad que desarrolla profesionales técnicos innovadores, competitivos y emprendedores, los cuales responden a los requerimientos del sector productivo, contribuyendo al desarrollo sostenible y conservación del medio ambiente a nivel local, regional y nacional.

Artículo 6°. Valores del Instituto de Educación Superior Privado “De Investigación, Ciencia y Tecnología”

En el Instituto de Educación Superior Privado “De Investigación, Ciencia y Tecnología” se promoverá la práctica de los siguientes valores:

- Calidad:** Lograr mediante la mejora continua, una planificación y ejecución eficiente de las actividades.
- Cooperación:** Disposición de trabajar en equipo y apoyo en las otras labores asignadas.
- Empatía:** Atender con sensibilidad las necesidades de su entorno.
- Honestidad:** Ser decente y noble en el desarrollo de las funciones encargadas.
- Integridad:** Conducirse de una manera transparente, resolver responsablemente situaciones y proceder de manera ética y profesional en concordancia con los valores y principios adecuados.
- Innovación:** Conducirse y proceder de manera creativa para mejorar lo que existe, contribuyendo con nuevas iniciativas.

- g) **Lealtad:** Cumplir y respetar los lineamientos esenciales al trabajo, profesión y clientes.

Artículo 7°. Principios del Instituto de Educación Superior Privado “De Investigación, Ciencia y Tecnología”

El Instituto de Educación Superior privado “De Investigación, Ciencia y Tecnología” se sostiene en los siguientes principios:

- a) **Calidad académica:** Con el propósito de asegurar escenarios apropiados para una educación de calidad.
- b) **Interculturalidad:** Que garantiza el encargo de impulsar y desarrollar la comunicación entre las diversas comunidades culturales del país y de la región incorporando, entre otras acciones, la formación en lenguas originarias.
- c) **Identidad regional:** Que asegura la obligación de reconocer, fomentar e innovar los conocimientos sobre la base de nuestros propios recursos materiales, culturales e históricos.
- d) **Pertinencia:** Que proporciona respuesta a las necesidades de formación profesional y aprendizaje de los alumnos, en su desarrollo integral, a las demandas del mercado laboral y del desarrollo económico, social, educativo, ecológico, científico, tecnológico y cultural de la región y del país.
- e) **Participación:** Que garantiza la participación democrática del colectivo de la comunidad educativa en general.
- f) **Responsabilidad social:** Que promueve la responsabilidad en la mejora de la calidad de vida de la comunidad local.

Artículo 8°. Propósitos del Instituto de Educación Superior Privado “De Investigación, Ciencia y Tecnología”

La educación que se imparte en el Instituto de Educación Superior privado “De Investigación, Ciencia y Tecnología” asume los siguientes propósitos:

- Contribuir a la formación integral de las personas en los campos de la ciencia, la tecnología y la docencia, y que coadyuve a su desarrollo individual, social inclusivo y su adecuado desenvolvimiento en el entorno laboral regional, nacional y global.
- Contribuir al desarrollo del país y a la sostenibilidad de su crecimiento a través del incremento del nivel educativo, la productividad y la competitividad.
- Brindar una oferta formativa de calidad que cuente con las condiciones necesarias para responder a los requerimientos de los sectores productivos y educativos.
- Promover el emprendimiento, la innovación, la investigación aplicada, la educación permanente y el equilibrio entre la oferta formativa y la demanda laboral.

Artículo 9°. Marco legal

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 28044, Ley General de Educación
- Ley N° 30512, Ley de Institutos, Escuelas de Educación Superior y de la carrera pública de sus docentes
- Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa.
- Ley N° 28518, Ley de Modalidades Formativas Laborales
- Ley N° 27050, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- Ley N° 27815, Ley de Ética de la Función Pública
- Ley N° 30901, Ley que implementa un subregistro de condenas y establece la inhabilitación definitiva para desempeñar actividad, profesión, ocupación u oficio que implique el cuidado, vigilancia o atención de niñas, niños o adolescentes.
- D.L. N° 1401, Decreto Legislativo, Régimen Especial que regula las Modalidades Formativas Laborales para el sector público.
- D.U. N° 017-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas para el fortalecimiento de la gestión y el licenciamiento de los institutos y escuelas de educación superior, en el marco de la ley N° 30512, ley de institutos y escuelas de educación superior y de la carrera pública de sus docentes.
- D.S N° 009-2020-ED aprueba el “Proyecto Educativo Nacional - PEN al 2036: El Reto de la Ciudadanía Plena”.
- D.S N° 010-2017-ED “Reglamento de Ley 30512, Ley de Institutos, Escuelas de Educación Superior y de la carrera pública de sus docentes
- D.S N° 011-2019-MINEDU, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de Reconocimiento de Asociaciones como entidades no lucrativas con fines educativos, aprobado por Decreto Supremo N° 002-98-ED, el Reglamento de la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2010-ED y el Reglamento de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, aprobado mediante Decreto Supremo.
- D.S. N° 018-2007-ED. Reglamento de la Ley N° 28740 Ley del Sistema Nacional de Evaluación Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa.
- R.M. N° 409-2017-MINEDU Modelo de Servicio Educativo Superior Tecnológico de Excelencia.
- R.M. N° 428-2018-MINEDU CODE. Aprueban la norma técnica denominada Disposiciones para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual en Centros de educación técnico-productiva e Institutos y Escuelas de Educación Superior.
- LEY N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- LEY N° 31653, que modifica la Ley N° 30512.
- R.M. N° 553-2018-MINEDU Norma Técnica que regula el Procedimiento Administrativo Disciplinario.
- RVM N° 017-2015-MINEDU Aprueban Norma Técnica de Infraestructura para Locales de Educación Superior.
- RVM N° 140-2021-MINEDU Aprueban la Norma Técnica denominada “Criterios de Diseño para Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológica”, la misma que, como Anexo, forma parte de la presente Resolución.

- RVM N° 049-2022-MINEDU Aprueban el Catálogo Nacional de la Oferta Formativa en la Educación Superior Tecnológica y los Lineamientos Académicos Generales para los IES Y EEST.
- RVM N° 213-2019-MINEDU – Aprueban el Marco de Competencias del Docente de Educación Superior Tecnológica en el Área de la Docencia.
- RVM N° 103-2022-MINEDU – Aprueban la norma técnica denominada Condiciones Básicas de calidad para el procedimiento de licenciamiento en los IES y EEST.
- RVM N° 049-2022-MINEDU – Actualizar los “Lineamientos Académicos Generales para los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológica”, aprobados por el artículo 3 de la Resolución Viceministerial N° 178-2018-MINEDU y modificados por la Resolución Viceministerial N° 277-2019-MINEDU, conforme al Anexo N° 01, que forma parte de la presente Resolución.
- R.S.G. N° 153-2017-MINEDU, Aprueban el Plan Nacional de Infraestructura Educativa al 2025.
- R.S.G. N° 239-2018-MINEDU, Norma Técnica de Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa
- R.D. N° 313-2005-ED. Aprueba la Directiva N° 205-2005-UFP-DINESST.” Disposiciones sobre la Inclusión de personas con discapacidad para el otorgamiento de becas en el proceso de Admisión de los Institutos Superiores Tecnológicos públicos y Privados.
- Resolución Ministerial N° 067-2024-MINEDU “Disposiciones para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual en Centros de Educación Técnico-Productiva e Institutos y Escuelas de Educación Superior.

Artículo 10°. Alcances

Las disposiciones establecidas en el presente Reglamento Interno son de alcance y cumplimiento obligatorio del personal directivo, jerárquico, docente, administrativo, y estudiantes del IES Privado “De Investigación, Ciencia y Tecnología”. La Dirección General es la encargada de implementar, aplicar y supervisar el cumplimiento de las normas establecidas en el presente Reglamento Interno.

Artículo 11°. Aprobación y vigencia

El presente Reglamento Interno emitido por el Director General del IES Privado “De Investigación, Ciencia y Tecnología”, tendrá una vigencia de seis (06) años; pudiendo ser actualizada de acuerdo con el dinamismo de los Programa de Estudios que oferta.

Artículo 12°. Transparencia

El Instituto, publica en su portal institucional, en forma permanente y actualizada, la información correspondiente a:

- a) Relación y número de becas y créditos educativos otorgados en el año en curso.
- b) Relación de derechos de pagos que deben realizar los estudiantes según corresponda.
- c) Conformación del cuerpo docente y unidades didácticas que enseñan.
- d) El número de ingresantes, matriculados y egresados por año y programa de estudios.

- e) Relación de programas de estudios, sus horarios y procesos de matrícula.
- f) Periodo de vigencia de su licenciamiento.
- g) El reglamento interno.
- h) Inversiones, reinversiones, donaciones, obras de infraestructura, recursos de diversa fuente.
- i) El texto único de procedimientos administrativos.

Artículo 13°. Transparencia y Medios de difusión.

El Instituto, publica en su portal institucional, en forma permanente y actualizada, la información correspondiente a:

- a) Relación y número de becas y créditos educativos otorgados en el año en curso.
- b) Relación de derechos de pagos que deben realizar los estudiantes según corresponda.
- c) Conformación del cuerpo docente y unidades didácticas que enseñan.
- d) El número de ingresantes, matriculados y egresados por año y programa de estudios.
- e) Relación de programas de estudios, sus horarios y procesos de matrícula.
- f) Periodo de vigencia de su licenciamiento.
- g) El reglamento interno.
- h) Inversiones, reinversiones, donaciones, obras de infraestructura, recursos de diversa fuente.
- i) El texto único de procedimientos administrativos.

La convocatoria y los resultados del proceso de admisión se difunden a través del portal web institucional.

Link del portal web institucional: <https://tecnoicit.com/>

CAPÍTULO II

PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PRIVADO “DE INVESTIGACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA”

Artículo 14°. Planificación del Instituto de Educación Superior Privado “De Investigación, Ciencia y Tecnología”

El INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PRIVADO “DE INVESTIGACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA”; cuenta con los documentos de gestión: Proyecto Educativo Institucional (PEI), Plan Anual de Trabajo (PAT) y Reglamento Interno; los cuales son actualizados anualmente.

Artículo 15°. Gestión Institucional del Instituto de Educación Superior Privado “De Investigación, Ciencia y Tecnología”

El Instituto de Educación Superior Privado “De Investigación, Ciencia y Tecnología”, tiene a bien informar y evaluar las actividades planificadas en el Plan Anual de Trabajo en el Informe Anual. Dicho informe es presentado por el director del Instituto de Educación Superior Privado “De Investigación, Ciencia y Tecnología” al promotor General del Instituto de Educación Superior Privado “De Investigación, Ciencia y Tecnología”.

CAPÍTULO III

ESPECIFICACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PRIVADO “DE INVESTIGACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA”

Artículo 16°. Especificación y descripción de la estructura orgánica del Instituto

Las especificaciones y descripción de la organización del INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PRIVADO “DE INVESTIGACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA”, en relación a las funciones de los puestos que la conforman, determinando sus relaciones de dependencia, líneas de autoridad y coordinación, la organización estructural y funcional, que oriente y regule las actividades que desarrolla el área administrativa, facilitando las interrelaciones entre ellos para lograr el cumplimiento de los objetivos, se regulan y tipifican en el Manual de Perfil de Puestos.

ÓRGANO DE DIRECCIÓN

Artículo 17°. Órgano de Dirección

Son los responsables de la conducción académica y administrativa del INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PRIVADO “DE INVESTIGACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA”; en concordancia con las normas y lineamientos de la institución y de la política educativa nacional. Se encuentra conformado por:

- Director General
- Consejo Asesor

Artículo 18°. Función principal del Órgano de Dirección

El Órgano de Dirección del INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PRIVADO “DE INVESTIGACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA” tiene la función de Planificar, dirigir, ejecutar y evaluar la implementación de todos los documentos y planes de gestión institucional como son; el Plan Anual de Trabajo, Plan de Crecimiento Institucional, plan de mantenimiento de la infraestructura física y del soporte tecnológico, plan de seguridad y vigilancia institucional, plan de seguimiento de egresados, plan de intermediación e inserción laboral, plan de Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo, Plan de actualización y capacitación docente; entre otros planes que permitan el fortalecimiento y sostenibilidad del servicio educativo

Artículo 19°. Director General

El Director General del INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PRIVADO “DE INVESTIGACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA”, máxima autoridad institucional. Tiene a su cargo la conducción Institucional, académica y administrativa del IES. Es responsable de la conducción y evaluación de las acciones educativas que desarrolla la Institución.

Es responsable de la gestión en los ámbitos pedagógico, institucional y administrativo, y le corresponde en lo que resulten aplicables, las atribuciones y responsabilidades señaladas en la Ley N° 30512.

Es el responsable de adecuar, ejecutar y administrar la Institución en los diferentes aspectos de gestión educativa, en el desarrollo de actividades técnico pedagógico y acciones administrativas, conforme el marco normativo que orienta toda gestión pedagógica e institucional en el nivel de Educación Superior Tecnológica, teniendo en cuenta el proceso de mejoramiento de la calidad de educación en forma íntegra a fin de asegurar la calidad del servicio educativo.

Artículo 20°. Consejo Asesor

El Consejo Asesor del INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PRIVADO “DE INVESTIGACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA”; tiene la función de proponer alternativas para el mejoramiento del fortalecimiento del Instituto. Es la unidad de asesoramiento académico del Instituto y está conformado por:

- Director General
- Jefe de Unidad Académica
- Jefe de unidad Administrativa
- Secretaria Académica

ÓRGANO DE LÍNEA

Artículo 21°. Órgano de Línea

Son los responsables de la formación técnico profesional de los estudiantes del INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PRIVADO “DE INVESTIGACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA”, de conformidad con la política del sector educación y sus orientaciones normativas, y los perfiles profesionales de cada uno de los programas de estudio. Depende jerárquica y funcionalmente del Órgano de Dirección. Se encuentra conformado por:

- Unidad Académica
- Secretaría Académica
- Unidad de Bienestar y Empleabilidad
- Unidad Académica

Artículo 22°. Jefe de Unidad Académica

El Jefe de Unidad Académica del INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PRIVADO “DE INVESTIGACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA”, es el encargado de implementar acciones técnico pedagógicas, programar, ejecutar, supervisar y evaluar el desarrollo de planes y programas curriculares promoviendo los valores éticos sociales y formación profesional, que fundamenten el desarrollo personal, social y profesional de los estudiantes, mediante la investigación y propuestas de estrategias que determine y orienten las capacidades, intereses, acciones de producción y prestación de servicios de los educandos en los diferentes programas académicos profesionales que oferte la institución.

Artículo 23°. Secretaría Académica

Es responsable de organizar y administrar los servicios de registro académico.

Artículo 24°. Unidad de Bienestar y empleabilidad

El Jefe de Unidad de Bienestar y Empleabilidad del INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PRIVADO “DE INVESTIGACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA”; cumple la función de acompañamiento y orientación a los estudiantes durante su permanencia en la entidad educativa de educación superior a fin de mejorar su aprendizaje. Su propósito primordial consiste en brindarles las orientaciones adecuadas para contribuir en la solución de sus problemas de carácter intrapersonal e interpersonal.

Promueve, coordina y supervisa de acuerdo con las políticas y normas institucionales, la organización, ejecución y mejoramiento de servicios de salud, servicios de orientación psicológica, servicios de recreación y deportes entre otros.

PERSONAL DOCENTE

Artículo 25°. Personal Docente

El docente es el agente del proceso educativo, los docentes del Instituto son profesionales con nivel académico actualizado, responsabilidad, ética profesional, liderazgo y visión de futuro, capaces de tomar decisiones, resolver problemas y orientar su gestión a formar profesionales críticos y reflexivos para un mundo en constante cambio, enmarcados en el perfil profesional.

ESTUDIANTES

Artículo 26°. Estudiantes

Son estudiantes del INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PRIVADO “DE INVESTIGACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA”, quienes están legalmente y regularmente matriculados en los módulos regulares de estudio o en los programas de extensión profesional, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Institucional y la normativa correspondiente.

TÍTULO II PROCESOS ACADÉMICOS-ADMINISTRATIVOS CAPÍTULO I RÉGIMEN ADMINISTRATIVO

Artículo 27°. Modalidad de Servicio Educativo

El INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PRIVADO “DE INVESTIGACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGIA”; brinda educación superior tecnológica en la modalidad PRESENCIAL.

La modalidad presencial implica de que el aprendizaje tiene lugar en el aula con la asistencia física obligatoria de personal docente y estudiantes al plantel de estudios (aula) para el dictado de clases en un horario previamente establecido; donde el fruto de la competencia se da en la interacción directa entre docentes y estudiantes aplicando metodologías activas y colaborativas e integrando los entornos virtuales de aprendizaje que sirven de complemento en la formación, las mismas que están dirigidas a la orientación y reforzamiento del aprendizaje y no son evaluables en forma independiente.

Artículo 28°. Periodo académico

El Periodo Académico es el periodo o unidad de tiempo que se establece y durante el cual se llevan a cabo las actividades académicas en cada programa de estudios.

El Periodo Académico del Instituto de Educación Superior Privado “De Investigación, Ciencia y Tecnología” está diseñado con fecha de inicio y fin específico, el cual tiene una duración de dieciocho (18) semanas; durante este periodo los estudiantes que se encuentren matriculados son partícipes de

las actividades relacionadas a los programas de estudios, la duración del periodo incluye la etapa de evaluaciones y evaluaciones complementarias (recuperaciones). Se precisa que la hora académica tiene una duración de 45 minutos y la duración del periodo académico sin incluir recuperaciones y evaluaciones es de (16) semanas.

Artículo 29°. Nivel formativo y componentes curriculares

Los Programas de Estudios se desarrollan considerando lo siguiente:

En el Nivel Profesional Técnico: Se desarrolla en seis (6) Períodos Académicos cumpliendo con un Plan de Estudios. Tendrán en conjunto una duración mínima de dos mil quinientos cincuenta (2550) horas contenidas en ciento veinte (120) créditos académicos. El plan de estudios de los programas de estudios comprende los componentes curriculares: Competencias técnicas o específicas, Competencias para la empleabilidad y las Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo.

Cabe señalar que, las EFSRT de los programas de estudios que oferta la institución se realizarán en las empresas y/o instituciones públicas o privadas vinculados a la oferta formativa que ofrece el IES, con el acompañamiento del docente, de acuerdo con lo establecido en el Plan de ESFRT.

Respecto al programa de estudios de Contabilidad, es de nivel formativo Profesional Técnico y tiene las siguientes características:

Componentes curriculares	Total, de créditos	Total, de horas
Competencias técnicas o específicas	90	2384
Competencias para la empleabilidad	21	512
Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo	12	384
Total	123	3280

Respecto, al programa de estudios Desarrollo de Sistemas de Información es de nivel formativo Profesional Técnico, teniendo las siguientes características:

Componentes curriculares	Total, de créditos	Total, de horas
Competencias técnicas o específicas	93	2352
Competencias para la empleabilidad	22	528
Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo	12	384
Total	127	3264

Artículo 30°. Itinerario Formativo y crédito académico

El Itinerario Formativo es un instrumento que establece la trayectoria que seguirá el estudiante del INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PRIVADO “DE INVESTIGACIÓN, CIENCIA Y

TECNOLOGIA” para lograr las competencias de un programa de estudios.

En el Itinerario Formativo se incluye el plan de estudios a desarrollarse en el periodo académico, se consideran los créditos y horas de acuerdo al programa de estudios para completar todas las competencias requeridas.

El Periodo Académico tiene una duración de veinticuatro (24) créditos. Para la modalidad presencial, cada crédito académico equivale a un mínimo de dieciséis (16) horas teórico-prácticas o a un mínimo de treinta y dos (32) horas de práctica. Las horas de trabajo académico en el Instituto de Educación Superior Privado “De Investigación, Ciencia y Tecnología” son de dos tipos: horas teórico-prácticas y horas prácticas. Considerando la naturaleza de las unidades didácticas y los contenidos a desarrollar.

Las horas de trabajo académico teórico-prácticas son espacios formativos de transmisión y construcción de conocimientos, que debe de tener un componente de aplicación para reforzar la comprensión de dicho aprendizaje. Las horas prácticas son espacios formativos que permiten la consolidación del aprendizaje de los estudiantes a través de la aplicación de los conocimientos teóricos en diversidad de contextos.

EVALUACIÓN

Artículo 31°. Evaluación Académica

- La Evaluación Académica se refiere al proceso mediante el cual se evalúa el desempeño y el progreso de los estudiantes en los programas de estudios.
- La Evaluación Académica puede incluir exámenes escritos, proyectos, presentaciones de exposición, trabajos desarrollados en grupo, participación durante el desarrollo de clases u otras actividades diseñadas para medir el nivel de conocimiento y habilidades adquiridas por los estudiantes.
- La Evaluación Académica permite obtener información para el análisis de desempeño y la toma de decisiones respecto al método de enseñanza de acuerdo a los resultados.
- La Evaluación Académica se realiza en torno a las competencias referidas al logro de capacidades asociadas a la unidad de competencia respectiva y toma como referencia los logros de las capacidades.
- La Evaluación Académica es fundamental durante el proceso de formación y desarrollo del periodo académico porque ayuda a proporcionar y retroalimentar constructivamente el desarrollo académico.
- El docente tiene la obligación de poner de conocimiento al estudiante sobre los resultados de su evaluación en el plazo más breve posible.

Artículo 32°. Evaluación de aprendizajes

Al culminar cada actividad de aprendizaje los docentes dan a conocer las calificaciones a cada estudiante respecto al logro de la actividad.

- a) La evaluación del aprendizaje es un proceso integral permanente y sistemático que permite la

obtención de información, análisis y reflexión sobre la construcción de los aprendizajes del estudiante. Permite tomar decisiones sobre los ajustes a realizar en los procesos de aprendizaje, así como en los elementos y contenidos del plan de estudios.

- b) A partir de las unidades de competencia, se define las capacidades e indicadores de logro o de desempeño que integran la competencia, los cuales constituyen los indicadores de evaluación.
- c) El equipo de docentes selecciona y elabora las estrategias de evaluación, es decir, define el tipo de evaluación, las técnicas e instrumentos a utilizar. Aplica los instrumentos de evaluación (observación directa, simulación, estudios de caso, resolución de problemas, entre otros.), para recoger evidencias en relación con la competencia de que se trate y analiza la información de los instrumentos de evaluación estableciendo el nivel de logro alcanzado por el estudiante.
- d) La evaluación se realiza en base a las competencias, se centra en el logro de las capacidades asociadas a una unidad de competencia y toma como referencia los indicadores de logro de las capacidades.
- e) La evaluación de competencias busca verificar la capacidad del estudiante mediante su desempeño en situaciones concretas, en aquellas que el estudiante debe utilizar sus conocimientos (relacionados con el saber, saber hacer y saber estar) y manifestar un comportamiento para resolver dichas situaciones.
- f) La evaluación del aprendizaje tiene por objeto determinar la situación académica del estudiante, valorar y medir sus logros, reajustar y tomar decisiones para retroalimentar el proceso de enseñanza–aprendizaje y con fines de promoción.
- g) El proceso de evaluación, incluido los indicadores para su realización se define en el previamente y es comunicado a los estudiantes antes del inicio de las clases.
- h) El docente comunica al estudiante de manera progresiva el nivel de logro alcanzado y establece, de ser necesario, las propuestas de mejora que se deben adoptar para el logro de las competencias.
- i) El Instituto aplica el sistema de calificación vigesimal, la nota mínima aprobatoria es trece (13) para las unidades didácticas y experiencias formativas. La fracción mayor o igual a 0,5 se considera a favor del estudiante.

REGISTRO DE EVALUACIÓN ACADÉMICA

Artículo 33°. Registro de Evaluación Académica

Los Registros de Evaluación y Asistencia son documentos que recopilan información de los resultados

de evaluación, además de, los datos de los estudiantes matriculados y la asistencia en los diferentes programas de estudios.

Según culmine cada periodo académico, el docente a cargo de cada unidad didáctica tiene la obligación de subir las notas al registro de información académica correspondiente. Las Actas de Evaluación son un resumen final obligatorio, porque a través de ellos se garantiza la veracidad de los resultados de las evaluaciones a los estudiantes. La fuente principal para la elaboración de las Actas de Evaluación son los registros de evaluación y asistencia.

La Secretaría Académica es la responsable final de la custodia de las actas de evaluación académica.

Artículo 34°. Registro de Asistencia

En el INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PRIVADO “DE INVESTIGACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGIA”, es fundamental la asistencia y puntualidad con el fin de evaluar el logro de competencias.

Artículo 35°. Del Registro de Asistencia

El docente a cargo de cada Unidad Didáctica tiene la obligación de llevar un registro de asistencia. En el INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PRIVADO “DE INVESTIGACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGIA”, la asistencia de los alumnos es obligatorio. Para que el estudiante pueda ser promovido tiene que tener el 70% de asistencia mínima del total de horas programadas en cada Unidad Didáctica durante el periodo académico.

Se convierten en inasistencias injustificables, las faltas que superen el 30%. Todas las justificaciones por inasistencia requieren la aprobación del Jefe de Unidad Académica.

Artículo 36°. Desaprobación por Inasistencia

El estudiante del INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PRIVADO “DE INVESTIGACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGIA”, que exceda el 30% de inasistencias será desaprobado de la unidad didáctica por inasistencia.

Cuando el estudiante supere el 30% de inasistencias, el docente a cargo de la unidad didáctica tiene que poner de conocimiento al encargado de cada programa de estudios y que a su vez este ponga de conocimiento al Jefe de Unidad Académica.

Artículo 37°. Perfil del Egresado

El Perfil del Egresado consiste en la descripción de las competencias que el estudiante debe tener una vez que culmine con todas las unidades didácticas que el programa de estudios solicita.

Cada programa de estudios está enfocado para impartir conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes que se requieren para que el egresado del INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PRIVADO “DE INVESTIGACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGIA” pueda desempeñarse con eficiencia y

eficacia en el mundo laboral.

CAPÍTULO II PROCESOS DE RÉGIMEN ACADÉMICO ADMISIÓN

Artículo 38°. Proceso de admisión.

El INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PRIVADO “DE INVESTIGACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGIA”, organiza el proceso de admisión para todas aquellas personas que hayan culminado sus estudios de Educación Básica Regular en cualquier modalidad de manera satisfactoria.

El INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PRIVADO “DE INVESTIGACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGIA” convoca a dos o más procesos de admisión de acuerdo a la disponibilidad de infraestructura y equipamiento; y según lo disponga la Institución para cada programa académico.

Artículo 39°. Acciones del proceso de admisión.

Es responsabilidad del IES Privado “De Investigación, Ciencia y Tecnología”:

- ✓ Designar a la Comisión Institucional de Admisión, mediante resolución directoral.
- ✓ Planificar, organizar, implementar, ejecutar y evaluar las actividades del proceso de admisión.
- ✓ Elaborar el examen de admisión y los instrumentos de evaluación de acuerdo con los lineamientos establecidos.
- ✓ Emitir las resoluciones de exoneración a los postulantes que así lo acrediten.
- ✓ Publicar la relación de los resultados obtenidos por los postulantes.
- ✓ Remitir al MINEDU toda la información pertinente del proceso de admisión que requiera, a través del sistema de recojo de información (en línea).

Artículo 40°. Comisión institucional de admisión

El IES Privado “De Investigación, Ciencia y Tecnología” conformará una Comisión Institucional de Admisión designada mediante resolución expedida por el Director General, la cual estará integrada por:

- Director General
- Secretario Académico
- Jefe de la Unidad Académica
- Jefe del Área de administración o el que haga de sus veces

Artículo 41º. Funciones de la comisión institucional de admisión

Son funciones de la Comisión Institucional de Admisión:

- ✓ Elaborar el Reglamento de Admisión Institucional.
- ✓ Elaborar el examen de admisión de acuerdo con los lineamientos emitidos por el MINEDU, y los requerimientos propios del instituto.
- ✓ Conformar equipos especializados, encargados de elaborar y/o seleccionar los instrumentos de evaluación del examen de admisión, en concordancia con los aspectos y criterios establecidos en el Reglamento Interno de Admisión.
- ✓ Designar a un representante de la institución para el manejo informático del proceso.
- ✓ Difundir, ejecutar y evaluar el proceso del examen de admisión.
- ✓ Publicar los resultados del examen de admisión en estricto orden de mérito, consignando a los postulantes que hayan obtenido el calificativo mínimo de once (11), hasta cubrir la meta autorizada.

Artículo 42º. Proceso de admisión

En el IES Privado “De Investigación, Ciencia y Tecnología”, el proceso de admisión es un acto libre, consciente, voluntario, personal y necesario para postular a una de las vacantes ofrecidas en los Programas de Estudio. El IES Privado “De Investigación, Ciencia y Tecnología” garantiza el cumplimiento de los principios de mérito, transparencia y equidad.

Artículo 43º. Etapas del proceso de admisión

El proceso de admisión tiene las siguientes etapas:

- a. Difusión, información y publicidad, con la finalidad de dar a conocer los servicios y ventajas que ofrecen los programas de estudio.
- b. Inscripción de postulantes y evaluación de documentos.
- c. Determinación de postulantes aptos para el examen de admisión.
- d. Aplicación del examen de admisión.
- e. Procesamiento de resultados del examen de admisión.
- f. Publicación de resultados en orden de mérito.
- g. Entrega de credenciales de ingreso.

Artículo 44º. Modalidades de Examen de Admisión

- a) El proceso de admisión se rige por las disposiciones establecidas en el Reglamento Institucional, y demás normas emanadas por el Ministerio de Educación, así como la Ley General 27050 Ley de las personas con discapacidad.
- b) El IES Privado “De Investigación, Ciencia y Tecnología” determina el número de vacantes conforme a su capacidad operativa, garantizando el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad, en el marco de la normativa vigente, no requiriendo autorización ni de la Dirección

Regional de Educación ni del Ministerio de Educación.

- c) Tienen derecho a postular al IES Privado “De Investigación, Ciencia y Tecnología”, quienes han concluido la Educación Básica Regular, Educación Básica Alternativa y/o Educación Básica Especial en el país o su equivalente en el extranjero, de instituciones educativas públicas o privadas, los estudiantes o egresados de Universidades o Instituciones de Educación Superior del país o del extranjero, sean públicas o privadas.
- d) Los postulantes al Instituto deben de cumplir el perfil de ingreso para cada programa de estudios. Las aptitudes descritas en los perfiles se deben identificar en los postulantes y serán repotenciados o descubiertos a lo largo de los estudios en el Instituto.
- e) El proceso de admisión se inicia a través del examen de ingreso donde se evalúan las fortalezas y debilidades del potencial de cada postulante.
- f) El IES Privado, convoca a dos procesos de admisión, para cubrir las vacantes de acuerdo a su capacidad operativa. La postergación de ingreso en algunos programas de estudios, se realizará sólo en el caso de que no se cubra el mínimo de postulantes inscritos requeridos en el horario deseado.
- g) El proceso de admisión se realiza según cronograma que fija la institución para cada periodo académico, garantizando lo dispuesto en la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, la Ley N° 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones–PIR, la Ley N° 29600, Ley que fomenta la reinserción escolar por embarazo, la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, la Ley N° 29643, Ley que otorga protección al personal con discapacidad de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, en cuanto sea aplicable, y otras normas según corresponda.
- h) Son admitidos como ingresantes aquellos que ocupen las vacantes disponibles en estricto orden de mérito según el puntaje obtenido. Los resultados de esta evaluación son publicados en los murales del IES Privado y en su portal institucional.
- i) El Proceso de Admisión está a cargo de la Comisión de Admisión del IES Privado “De Investigación, Ciencia y Tecnología”.
- j) El proceso de Admisión del IES Privado tiene como finalidad seleccionar postulantes que cumplan con el perfil del ingresante, sin influencia de cualquier tipo de discriminación racial, de género, religión, o cualquier otro.

Artículo 45°. Modalidades de admisión

El proceso de admisión se realiza por ingreso ordinario, ingreso por exoneración o ingreso extraordinario. El detalle de cada una de estas modalidades se detalla a continuación:

- a) **El ingreso ordinario** es por aprobación del examen de admisión. Este examen lo rendirán los postulantes que cumplan con los requisitos establecidos. El ingreso ordinario contempla también ingresantes por convenios que establezca el IES Privado “De Investigación, Ciencia y Tecnología” con otras instituciones.
- b) **El ingreso por exoneración** contempla la admisión a deportistas calificados, a estudiantes

talentosos, y a aquellos que están cumpliendo servicio militar voluntario; también a estudiantes que hayan ocupado el primero o segundo puesto de su promoción por su rendimiento académico. Está dirigido a personas que hayan concluido la educación secundaria con antigüedad no mayor a dos años, y cumplan otros requisitos de conformidad con la normativa vigente.

- c) También podrán ingresar por esta modalidad, los estudiantes procedentes de programas de transitabilidad, para lo cual existan convenios interinstitucionales para este propósito, con instituciones educativas de la educación básica.
- d) **El ingreso extraordinario** es autorizado por MINEDU para la realización de un proceso de admisión que atenderá a jóvenes que serán sujetos de becas u otros programas especiales; se realizan conforme a la normativa vigente.

Artículo 46° Reglamento de Admisión

El Reglamento de Admisión es el documento a través del cual se regula el Proceso de Admisión.

El proceso de elaboración del Reglamento de Admisión está a cargo de la Comisión Institucional de Admisión, teniendo en consideración los lineamientos académicos generales aprobados por el MINEDU. El Reglamento de Admisión del INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PRIVADO “DE INVESTIGACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGIA”, debe ser aprobado por cada proceso de admisión.

Artículo 47°. Número de Vacantes

El número de vacantes será determinado por el INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR “DE INVESTIGACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGIA” de acuerdo a la disponibilidad de infraestructura y equipamiento, además del cumplimiento de las condiciones básicas de calidad solicitadas en la normativa vigente.

MATRÍCULA

Artículo 48°. Matrícula

La matrícula es el acto académico formal en el que un ingresante accede una vacante, aperturando su registro académico adscrito a un programa de estudios y que acredita la condición de estudiante del Instituto, con el que adquiere derechos y deberes de acuerdo a las normas y al presente Reglamento. La aceptación por parte del ingresante implica lo siguiente:

- a) Para matricularse en programas de estudio de educación superior, la persona debe haber sido admitido en el Instituto y acreditar la culminación de la Educación Básica en cualquiera de sus modalidades, en atención a lo señalado en el numeral 12.1 de los LAG y el art. 38 de la Ley 30512.
- b) Los estudiantes que se encuentren desarrollando la Educación Básica en cualquiera de sus modalidades, en el marco de un convenio con la institución, podrán ser admitidos, previa convalidación con determinado plan de estudios y el cumplimiento de requisitos establecidos. Deberá culminar la educación Básica antes de la culminación del programa de estudios admitido.

- c) Pueden matricularse las personas ingresantes por concurso de admisión, traslado, convalidación, reserva de matrícula, reincorporación. La ratificación de matrícula permite el control del estado de la vacante, se realiza en cada periodo académico, siendo un requisito para mantener la condición de estudiante.
- d) La matrícula en el programa de estudios y turno correspondiente debe realizarse dentro del plazo establecido. La matrícula adscribe al estudiante a un plan de estudios que deberá desarrollar y completar hasta la culminación del mismo, excepto en los casos de desaprobación o interrupción de sus estudios y que haya un nuevo plan de estudios vigente.
- e) La matrícula se realiza por unidades didácticas y por semestre académico, verificando de ser el caso, la aprobación de aprendizajes previos exigidos en el registro académico del estudiante, según el plan de estudios.
- f) El código de matrícula asignado al estudiante debe ser el número del documento nacional de identidad (DNI) para nacionales y para extranjeros se considera el número de su carne de extranjería o pasaporte. Se requiere que este código sea único en toda la duración del programa de estudios.
- g) El Instituto, proporciona el apoyo referente a las personas con discapacidad y a las víctimas del terrorismo, así como, cumplir con la Ley 29600 – Ley que fomenta la reinserción escolar por embarazo, la Ley N° 30490 – Ley de la Persona Adulta Mayor y la Ley N° 29643 – Ley que otorga protección al personal con discapacidad de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, según lo establecido en normas promocionales de admisión y matrícula.

Artículo 49°. Matrícula de Ingresantes

La matrícula de ingresantes se encuentra disponible para aquellos postulantes que hayan logrado alcanzar una vacante en el proceso de admisión en los diferentes programas de estudios. El INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PRIVADO “DE INVESTIGACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGIA” tiene la obligación de designar el CÓDIGO DE ESTUDIANTE para procesos posteriores.

CONVALIDACIONES DE ESTUDIOS

Artículo 50°. Convalidación de estudios.

La convalidación de estudios es el proceso mediante el cual se reconocen las capacidades adquiridas por un estudiante, tanto en instituciones educativas o en el ámbito laboral, debidamente certificada por una institución autorizada. La sola convalidación no conduce a un título o certificación; permite la incorporación o continuación en el proceso formativo.

La convalidación de estudios permite que el estudiante no tenga que repetir un proceso de aprendizaje para adquirir capacidades en una determinada competencia; por el contrario lo posibilita para que pueda completar satisfactoriamente su proceso de formación en un programa de estudios.

Artículo 51°. Convalidación entre planes de estudios.

Se realiza cuando se presenta las siguientes situaciones:

- a. **Cambio de plan de estudios**, los estudiantes que iniciaron sus estudios con un plan de estudios que ha perdido vigencia y deben continuar con un nuevo plan de estudios, en la misma o cuando provenga de otra institución. La pérdida de vigencia del plan de estudios se da por activación de un nuevo y este puede afectar al estudiante cuando este tiene UD pendientes de aprobación ya desarrolladas y no forman parte del nuevo plan de estudios o cuando el estudiante requiere continuar sus estudios que corresponde a un plan de estudios que no tiene vigencia tras una interrupción.
- b. **Cambio por programa de estudios**, los estudiantes que se trasladan a otro programa de estudios en el mismo Instituto u otra IES autorizada o licenciada.
- c. **Con la Educación Secundaria** bajo convenio con un IES, Estudiante de la Educación Secundaria que ha desarrollado cursos o módulos afines a los programas de estudios que desarrolla el IES.

Artículo 52°. Convalidación por unidades de competencia

Se realiza cuando se presentan las siguientes condiciones:

- a. **Certificación de competencias laborales**, se convalida la unidad de competencia laboral descrita en el certificado de competencia laboral otorgada por una institución autorizada, con la unidad de competencia correspondiente al plan de estudios. Al momento de la convalidación el certificado de competencia laboral debe estar vigente.
- b. **Certificación modular**, se convalidan la unidad de competencia o unidades de competencias, de ser el caso, descritas en el certificado modular, con la unidad de competencia asociada a un programa de estudios. Al momento de la convalidación el programa de estudios asociado al certificado modular como a la unidad de competencias a convalidar, debes estar autorizado o licenciado.

TRASLADOS

Artículo 53°. Traslados

Es el proceso mediante el cual los estudiantes que se encuentran matriculados en un programa de estudios en una IES o EEST solicitan siempre que hayan culminado por lo menos el primer periodo académico, y sujeto a existencia de vacantes disponibles, el cambio a otro programa de estudios afín con el que cuenta el IES Privado "De Investigación, Ciencia y Tecnología".

El traslado a otro programa de estudios en el mismo Instituto, se denomina traslado interno, y el traslado a otro programa de estudio en otro IES, se denomina traslado externo. La solicitud de traslado la realiza el estudiante antes de culminado el proceso de matrícula correspondiente. El proceso de traslado implica que el IES realice previamente la convalidación entre planes de estudios, de acuerdo a los Lineamientos Académicos Generales del MINEDU.

Artículo 54°. Traslado interno

Proceso mediante el cual los estudiantes que se encuentran matriculados en un programa de estudios solicitan, siempre que hayan culminado por lo menos el primer período académico y sujeto a la existencia de vacantes disponibles, el cambio a otro programa de estudios en el mismo IES. El proceso de traslado implica que el IES realizará previamente la convalidación entre planes de estudios y debe de contar con opinión favorable de la Jefatura de Unidad Académica

Artículo 55°. Traslado externo

- Los traslados externos se realizan sólo si existen vacantes en el Programa de Estudio en otro IES.
- Los estudiantes de otro Instituto de Educación Superior Público o Privado pueden solicitar traslados externos para seguir sus estudios en este instituto, siempre y cuando hayan culminado por lo menos el primer ciclo o periodo académico respectivo.
- Los traslados externos se inician, haciendo la evaluación y consecuente convalidación de darse el caso. Para el traslado, se establecerá un cronograma considerando la convocatoria, la evaluación y determinación de los resultados donde los estudiantes de otras instituciones (Institutos y CETPRO) puedan presentarse. Si la cantidad de estudiantes que solicitan traslado es mayor al número de vacantes se realizará una evaluación escrita de acuerdo al cronograma y los resultados de la misma, así como las vacantes y la cantidad de postulantes, serán publicados y comunicadas a los solicitantes. Dicha convocatoria, evaluación y determinación está a cargo de la comisión de admisión.

CAPÍTULO III GRADOS Y TÍTULOS

Artículo 56°. Grados

El grado es el reconocimiento académico que se otorga al haber culminado un programa de estudios de manera satisfactoria y haber cumplido con los requisitos establecidos por el Minedu y por el IES y el IES Privado “De Investigación, Ciencia y Tecnología”.

Artículo 57°. Grado de Bachiller Técnico

Se otorga por el IES Privado “De Investigación, Ciencia y Tecnología” y constituye el reconocimiento al egresado al haber culminado un programa de estudios licenciado en el marco de la ley 30512 de manera satisfactoria correspondiente al nivel formativo Profesional Técnico. Se otorga luego de cumplir los requisitos mínimos exigidos.

Para la obtención del grado de Bachiller Técnico se tendrá en cuenta los aspectos siguientes:

- ✓ Aprobar un programa de estudios con un mínimo de 120 créditos.
- ✓ El conocimiento de un idioma extranjero o una lengua originaria. La acreditación de un idioma extranjero como el Inglés B-1, es emitida por una institución especializada o por el mismo IES Privado “De Investigación, Ciencia y Tecnología” a través de un proceso de evaluación previamente establecido, la cual debe ser elaborada por un profesional que acredite el nivel mínimo exigido. Para el caso de la acreditación de la lengua originaria se exige el nivel básico; esta debe ser emitida por una institución especializada en lenguas originarias, debiendo ser elaborada por un profesional registrado en el registro nacional de docentes bilingües de lenguas originarias del Perú.
- ✓ Corresponde al egresado presentar una solicitud de obtención del grado de Bachiller Técnico al IES Privado “De Investigación, Ciencia y Tecnología”.
- ✓ El IES Privado “De Investigación, Ciencia y Tecnología” solicita al MINEDU el registro del grado de Bachiller Técnico de acuerdo con los procedimientos establecidos en la norma técnica establecida.

Artículo 58º. Titulación

Es el proceso que permite al IES Privado “De Investigación, Ciencia y Tecnología” otorgar un documento oficial que acredita la culminación satisfactoria del programa de estudios. El IES Privado “De Investigación, Ciencia y Tecnología” otorga el título de Profesional Técnico, el cual es emitido de acuerdo con el modelo único establecido por el MINEDU.

Artículo 59º. Modalidades para la obtención del Título de Profesional Técnico

I. Trabajo de Aplicación Profesional

Está orientado a dar solución técnica a una problemática del que hacer profesional vinculado con el programa de estudios y proponer alternativas de mejora viables con la justificación correspondiente.

Para la obtención del Título Profesional Técnico mediante sustentación de un proyecto vinculado con la formación recibida, se tendrá en consideración lo siguiente:

- Se realizará mediante la sustentación de un trabajo de aplicación profesional que busca consolidar las capacidades de aplicación práctica en situaciones específicas del Programa de Estudios. Está orientado a dar solución técnica a una problemática del que hacer profesional del programa de estudios y a proponer alternativas de mejora con la justificación correspondiente.
- El IES Privado “De Investigación, Ciencia y Tecnología” asignará un docente responsable de la especialidad o especialidades vinculantes, para el asesoramiento en el desarrollo y sustentación del trabajo de aplicación profesional, el cual debe estar vinculado al quehacer laboral del programa de estudio o programas de estudio en caso sea un trabajo multidisciplinario.

- Los trabajos de aplicación profesional multidisciplinarios pueden ser realizados de manera conjunta hasta por un máximo de cuatro (04) bachilleres técnicos pertenecientes a los programas de estudio del IES Privado “De Investigación, Ciencia y Tecnología”; en caso de estudiantes del mismo programa de estudio, este trabajo será realizado hasta máximo por dos (02) bachilleres técnicos.
- Se aprobará el trabajo de aplicación profesional siempre y cuando el documento sometido a una prueba con un software de validación anti plagio (turinitin) presenta una similitud igual o menor del 15% de autoría externa sin citar las fuentes.
- Para la evaluación se conforma un jurado calificador integrado como mínimo por tres (03) personas y con un máximo de cuatro (04) personas de especialidades vinculantes al programa de estudio.
- El jurado calificador deberá emitir un acta de titulación, indicando el resultado de la sustentación.

II. Examen de Suficiencia Profesional

Busca que el estudiante evidencie sus conocimientos teóricos y prácticos mediante una evaluación escrita con un peso evaluativo de 30% y una evaluación práctica o demostrativa con un peso de 70%. El examen de suficiencia profesional debe presentar situaciones del quehacer profesional vinculado con el programa de estudio.

Para el examen de suficiencia profesional, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- El egresado deberá presentar una solicitud dirigida al Director General.
- Para la evaluación se conforma un jurado calificador integrado como mínimo por dos (02) personas y con un máximo de cuatro (04) personas de especialidades vinculantes al programa de estudios y uno (01) persona representante del sector productivo afín al programa de estudios.
- Los egresados tienen hasta dos (02) oportunidades de evaluación para la obtención de la titulación. Al no aprovechar las oportunidades, deberá optar por otra modalidad para la titulación.
- El jurado calificador deberá emitir un acta de titulación, indicando el resultado de la evaluación.

CAPÍTULO IV

EXPERIENCIAS FORMATIVAS EN SITUACIONES REALES DE TRABAJO

Artículo 60º. Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo (EFSRT)

Las EFSRT son un conjunto de actividades que tienen como propósito que los estudiantes consoliden, integren y/o amplíen conocimientos, habilidades y actitudes en situaciones reales de trabajo, en igualdad de condiciones y sin discriminación, contribuyendo a mejorar su empleabilidad en el mercado laboral. Las EFSRT buscan que el estudiante complemente las competencias específicas y para la empleabilidad vinculadas a los programas de estudio, así como la experiencia práctica.

Las EFSRT están organizadas por proyectos de desarrollo de software diseñadas con objetivos y actividades que permiten desarrollar capacidades vinculadas a las unidades de competencia asociadas a los módulos formativos.

Los proyectos tienen una duración de un periodo lectivo (5 meses) que tienen una gradualidad de complejidad de menor a mayor, debido a que se van incorporando nuevas tecnologías.

Las actividades de las EFSRT son propuestas, monitoreadas y evaluadas desde el instituto, las cuales se llevan a cabo bajo la modalidad a distancia, algunas actividades son de tipo sincrónicas (por ejemplo aquellas referidas al feed back del proyecto) y otras asincrónicas (como por ejemplo la construcción del software).

El responsable de las EFSRT es el Jefe de Unidad Académica de los programas de estudios correspondientes.

Art. 61º La Evaluación de EFSRT

La evaluación cuantitativa, se sustenta en los logros obtenidos para consolidar capacidades y actitudes adquiridas en el proceso formativo, para lo cual se tienen en cuenta los siguientes aspectos como mínimo:

- a. Organización y ejecución del trabajo.
- b. Capacidad técnica y empresarial.
- c. Cumplimiento en el trabajo.
- d. Trabajo en equipo.
- e. Iniciativa.

La calificación de los logros obtenidos será cuantitativa (escala vigesimal) para el registro,

equivalente a una escala de ponderación cualitativa realizada por la persona a cargo de la supervisión designada por la empresa, institución y/o proyecto productivo, utilizando la siguiente escala:

- f. A: Muy buena
- g. B: Buena
- h. C: Aceptable
- i. D: Deficiente

La evaluación se registra en acta que proporcionará el Instituto de Educación Superior Privado “De Investigación, Ciencia y Tecnología”. Los estudiantes que obtengan la ponderación “D”, deben volver a realizar las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo

Artículo 62º Constancia de EFSRT

La emisión de la constancia correspondiente de EFSRT, es de responsabilidad de la empresa, en base al modelo que proporcionará el Instituto.

TÍTULO III DEBERES, DERECHOS, INFRACCIONES, SANCIONES, ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS PARA LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Artículo 63º. La Comunidad Educativa

La comunidad educativa del Instituto es el conjunto de personas que desempeñan labor educativa. Está conformada por: Los Promotores, el personal directivo, docentes y estudiantes. Como miembros, ad honorem, se considera parte de la Comunidad Educativa al Comité Consultivo encargado de asesorar al Consejo asesor para la buena marcha de la institución educativa.

Artículo 64º. Miembros de la Comunidad Educativa

- Personal Jerárquico
- Personal Administrativo
- Docentes
- Estudiantes

CAPÍTULO I DEL PERSONAL JERÁRQUICO

Artículo 65º. Deberes del Personal Jerárquico

Son deberes del personal jerárquico:

- a) Asistir puntualmente y cumplir los horarios de la jornada laboral de la Institución
- b) Ser partícipe activo de todas las actividades organizadas por la Institución
- c) Representar y participar en todas las actividades representando a la Institución
- d) Desempeñar de forma responsable y activa las actividades que figuran en su contratación
- e) Supervisar constantemente el desarrollo armonioso de las clases
- f) Cumplir puntualmente con la documentación solicitada dentro y fuera de la Institución
- g) Continuar con la constante capacitación personal y profesional para un excelente desempeño en la Institución
- h) Ser cortés, empático, honesto con toda la Comunidad Educativa
- i) Mantener una conducta intachable dentro y fuera de la Institución
- j) Salvaguardar los intereses de la Institución responsablemente
- k) Mantener confidencialmente los asuntos que requieran cuidado

Artículo 66°. Derechos del personal jerárquico

Son derechos del personal jerárquico:

- a) Ser tratado con respeto por toda la Comunidad Educativa
- b) Percibir una remuneración justa
- c) Ser considerado para la entrega de reconocimientos
- d) Contar con todo lo básico y necesario que su puesto requiera para un desempeño satisfactorio dentro de la Institución

Artículo 67°. Infracciones del personal directivo

Se consideran infracciones del personal directivo:

- a) Faltar el respeto a cualquier miembro que conforma la Comunidad Educativa
- b) Demostrar falta de compromiso con el puesto que se le ha encomendado
- c) Demostrar falta de compromiso con la Institución
- d) Poner en peligro los intereses de la Institución por decisiones irresponsables

Se consideran infracciones del personal académico:

- a) Llegar tarde o faltar a los horarios de la jornada laboral de la Institución
- b) Faltar el respeto a cualquier miembro que conforma la Comunidad Educativa
- c) No cumplir con la supervisión del desarrollo armonioso de clases en la Institución
- d) No poner de conocimiento al personal directivo de situaciones que ponen en peligro la estabilidad de la Comunidad Educativa
- e) Desobedecer las órdenes del personal directivo
- f) Demostrar falta de compromiso con el puesto que se le ha encomendado
- g) Demostrar falta de compromiso con la Institución
- h) Poner en peligro los intereses y bienes de la Institución

Artículo 68°. Infracciones fuera del reglamento

En caso de que el personal jerárquico cometa infracciones que no se encuentren detallados en los diversos incisos, estos serán evaluados para su resolución y tratamiento por los promotores de la

Institución y de ser necesario en conjunto con el Director General y el Consejo Asesor.

Artículo 69°. Sanciones del personal directivo

Las sanciones del personal directivo siempre serán a criterio y consideración directa de los promotores de la Institución.

Artículo 70°. Sanciones del personal académico

El personal académico que haya cometido alguna infracción será sancionado previo debido proceso con:

- a) Amonestación verbal y/o escrita por parte del Director General
- b) Separación del cargo que desempeñaba
- c) Separación definitiva de la Institución

Artículo 71°. Reconocimiento al personal jerárquico

El personal jerárquico puede ser considerado para recibir reconocimientos como resultado de su buen desempeño y representación a la Institución.

CAPÍTULO II DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

Artículo 72°. Deberes del personal administrativo

Son deberes del personal administrativo:

- a) Asistir puntualmente y cumplir los horarios establecidos por la Institución
- b) Desempeñar de forma responsable y activa las actividades específicas para las que fue contratado.
- c) Gestionar de manera eficiente y eficaz todas sus funciones
- d) Ser cortés, empático, honesto con toda la Comunidad Educativa
- e) Mantener una conducta intachable dentro y fuera de la Institución
- f) Salvaguardar el mantenimiento adecuado del local, instalaciones y equipamiento del Instituto.

Artículo 73°. Derechos del personal administrativo

Son derechos del personal administrativo:

- a) Ser tratado con respeto por toda la Comunidad Educativa
- b) Percibir una remuneración justa y puntual
- c) Ser considerado para la entrega de reconocimientos
- d) Contar con todo lo básico y necesario que su puesto requiera para un desempeño satisfactorio dentro de la Institución
- e) No ser discriminado por su condición social, raza, sexo, etc.

- f) Trabajar en un ambiente laboral saludable
- g)

Artículo 74°. Infracciones del personal administrativo

Se consideran infracciones del personal administrativo:

- a) Llegar tarde o faltar a los horarios de la jornada laboral de la Institución
- b) Falsificación de documentos oficiales de la Institución y Comunidad Educativa en general
- c) Alterar información de la Institución y Comunidad Educativa en general
- d) Faltar el respeto a cualquier miembro que conforma la Comunidad Educativa
- e) No respetar el reglamento
- f) Demostrar falta de compromiso con el puesto que se le ha encomendado
- g) Demostrar falta de compromiso con la Institución
- h) Poner en peligro los intereses y bienes de la Institución
- i) Asistir a la Institución en estado etílico
- j) Evadir el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 75°. Sanciones al personal administrativo

El personal administrativo que haya cometido alguna infracción será sancionado previo debido proceso con:

- a) Amonestación verbal y/o escrita por parte del Director General
- b) Separación del cargo que desempeñaba
- c) Separación definitiva de la Institución.

Artículo 76°. Reconocimiento al personal administrativo

El personal administrativo puede ser considerado para recibir reconocimientos como resultado de su buen desempeño.

CAPÍTULO III DEL PERSONAL DOCENTE

Artículo 77°. Deberes del personal docente

Son deberes del personal docente:

- a) Asistir puntualmente y cumplir los horarios establecidos de acuerdo a la Unidad Didáctica a su cargo
- b) Respetar todos los reglamentos, leyes y normas en los que se ampare los lineamientos de la Educación Superior Técnica
- c) Desempeñar de forma responsable y activa el desarrollo de clases
- d) Cumplir con la realización de evaluaciones académicas en los plazos establecidos.
- e) Conservar la documentación que avale las evaluaciones a los estudiantes
- f) Ser cortés, empático, honesto con toda la Comunidad Educativa

- g) Responder amablemente las dudas de los estudiantes
- h) Mantener y fomentar un clima laboral armonioso en beneficio de los estudiantes
- i) Actualizar sus conocimientos y avances de acuerdo al área del programa de estudios
- j) Evitar actos discriminatorios hacia los estudiantes
- k) Mantener una conducta intachable dentro de la Institución

Artículo 78°. Derechos del personal docente

Son derechos del personal docente:

- a) Ser tratado con respeto por toda la Comunidad Educativa
- b) Percibir una remuneración justa y puntual
- c) Reconocer su nivel, categoría, remuneraciones y condición laboral.
- d) No ser discriminado por su condición social, raza, sexo, etc.
- e) Disponer de los documentos de su autoría intelectual, como trabajos o redacciones elaboradas por el mismo docente en favor de los estudiantes y que el Instituto conserve en sus archivos
- f) Trabajar en un ambiente laboral saludable
- g) Ejercer su labor docente con absoluta libertad; sin interferencias ni condicionamientos.
- h) Otros derechos contemplados en las diferentes normativas concernientes a la Educación.

Artículo 79°. Infracciones y sanciones al personal docente

El personal docente será sancionado institucionalmente según la gravedad de sus infracciones y su reincidencia, además de las responsabilidades civiles y penales a las que puedan dar lugar sus actos. Respetando siempre el debido proceso.

Según la gravedad de la infracción: amonestación verbal, amonestación escrita y retiro definitivo del Instituto los docentes son pasibles de las sanciones siguientes: amonestación, suspensión temporal o separación definitiva.

CAPÍTULO IV DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 80°. Deberes de los estudiantes

Son deberes de los estudiantes:

- a) Asistir puntual y estrictamente a la Institución para el proceso de dictado de clases, respetando el horario establecido en la matrícula y permaneciendo en el aula durante su desarrollo
- b) Ser partícipe, responsable, atento y activo durante el desarrollo de clases
- c) Asistir puntualmente a las evaluaciones, actividades conexas a evaluación
- d) Presentar en el plazo establecido los trabajos o actividades que les sea encomendadas por cada docente de cada Unidad Didáctica
- e) Asistir y ser partícipe activo de las actividades programadas por la Institución
- f) Informarse y respetar el reglamento, y todos los derechos de la Institución
- g) Respetar a todos los miembros de la Comunidad Educativa

- h) Practicar activamente los valores propuestos por la Institución sobretodo dentro de la misma
- i) Tener y demostrar buen comportamiento
- j) Colaborar con otros estudiantes y docentes para crear un ambiente de aprendizaje armónico
- k) Mantener actualizados todos sus datos personales: dirección, número de celular, etc. para que la Institución pueda contactarlo
- l) Abstenerse del uso del nombre del INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PRIVADO “DE INVESTIGACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGIA” para ser partícipe en fines, actividades externas y situaciones no previstas por la Institución.
- m) Abstenerse del uso del nombre del INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PRIVADO “DE INVESTIGACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGIA” para ser partícipe en el desarrollo de situaciones indebidas
- n) Abstenerse de ser partícipe en actos de violencia y discriminación dentro de la Institución
- o) Cuidar el equipamiento y bienes en general de la Institución
- p) Abstenerse de brindar información personal falsa y/o adulterada
- q) Abstenerse de adulterar información falsa: presentación de trabajos, evaluaciones, etc.
- r) Cumplir con todos los deberes que resulten propios y necesarios en su calidad de estudiante
- s) Cumplir puntualmente con los compromisos económicos asumidos con la Institución concerniente a su formación académica: pago de matrícula, mensualidades, certificaciones, constancia, titulación
- t) Cumplir puntualmente con el compromiso económico con la Institución, del pago de la pensión mensual por derecho de enseñanza dentro de los plazos establecidos por la Institución

Artículo 81°. Derechos de los estudiantes

Son derechos de los estudiantes:

- a) Ser tratado con respeto por toda la Comunidad Educativa
- b) Recibir una educación superior de calidad que cumpla con los estándares académicos y profesionales
- c) Ser informado y puesto de conocimiento sobre el tarifario de la Institución
- d) Tener conocimiento sobre su información personal: pagos activos, pagos cancelados, etc.
- e) Tener acceso a su información personal para trámites, etc.
- f) Privacidad confidencial sobre el uso de su información personal y académica
- g) Ser informado y puesto de conocimiento sobre la disponibilidad de horarios, número de vacantes
- h) Tener acceso a un sistema de evaluación justo, transparente y constructivo de su desempeño académico
- i) Tener conocimiento del resultado obtenido de sus evaluaciones y calificaciones
- j) Tener acceso a los servicios dispuestos por la Institución para el uso de los estudiantes
- k) Tener acceso al equipamiento que la Institución dispuso para contribuir al proceso de formación académica de los estudiantes
- l) Recibir guía y acompañamiento en el caso tenga dudas respecto al uso del equipamiento de la Institución
- m) Tener acceso a actividades extracurriculares implementadas por la Institución

- n) Recibir ayuda o guía en el caso que tenga dudas respecto al proceso de matrícula, pago de pensiones, llenado de ficha de inscripción, trámites, etc.
- o) Tener acceso a defensa verbal ante una incidencia interna dentro de la Institución.
- p) Acceso a interponer medios de defensa y recursos en el caso exista una investigación, sanción por infracción, etc. en su contra.
- q) Acceder al sistema educativo sin discriminación de ninguna naturaleza.
- r) Otros derechos que se desprendan de lineamientos educativos oficiales y nacionales, que resulten propios y necesarios en su calidad de estudiante.

Artículo 82°. Infracciones de los estudiantes.

Es la omisión, falta y/o incumplimiento de un estudiante del INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PRIVADO “DE INVESTIGACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGIA” hacia lo establecido.

Las infracciones de los estudiantes pueden variar en gravedad:

- Infracción leve
- Infracción grave
- Infracción muy grave
-

Artículo 83° Infracción leve

Constituyen infracciones leves de los estudiantes:

- a) Activar y hacer uso de objetos electrónicos destinados a una actividad secundaria dentro del aula; y que, los mismos se conviertan en distractores para el buen desarrollo de clases del estudiante y compañeros. Salvo que la manipulación de objetos electrónicos sirva como apoyo al desarrollo de clases, en ese caso el docente deberá dar la autorización respectiva.
- b) Generar o ser partícipe de juegos de apuestas dentro de las instalaciones del INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PRIVADO “DE INVESTIGACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGIA”
- c) Ingresar a las instalaciones del INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PRIVADO “DE INVESTIGACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGIA” sin autorización
- d) Manipular el mobiliario y equipamiento del INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PRIVADO “DE INVESTIGACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGIA” sin autorización
- e) Negarse a mostrar sus documentos de identificación en el caso se le solicite dentro de la Institución
- f) Inasistencias injustificadas que superen el 30% al desarrollo de las Unidades Didácticas
- g) Irrumpir en las oficinas administrativas
- h) Irrumpir en reuniones del personal jerárquico.

Artículo 84° Infracción grave

Constituyen infracciones graves de los estudiantes:

- a) Dañar y/o destruir los bienes del INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PRIVADO “DE INVESTIGACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGIA”: pintas de la infraestructura y/o mobiliario de la Institución
- b) Hacer uso indebido del mobiliario y equipamiento que el INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PRIVADO “DE INVESTIGACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGIA” dispuso para contribuir al proceso de formación académica de los estudiantes: intentar introducir software desconocidos y lesivos a los equipos electrónicos de la Institución, intentar superar los sistemas de información de la Institución, acceder a contenido ilegal a través de equipos electrónicos de la Institución, etc.
- c) Ingresar a las instalaciones del INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PRIVADO “DE INVESTIGACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGIA” para actividades ajenas a la Institución
- d) Intentar ingresar a los sistemas de información de la Institución que solo corresponde al área académica y administrativa
- e) Sustracción de documentos que solo correspondan al área académica y administrativa
- f) Generar y/o ser partícipe de actos que ocasionen actos de violencia, caos, desorden, etc. dentro de la Institución
- g) Salir durante el desarrollo de clases sin autorización del docente a cargo
- h) Fumar y/o tomar bebidas alcohólicas dentro del INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PRIVADO “DE INVESTIGACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGIA”
- i) Agredir física y/o verbalmente a cualquier miembro de la Comunidad Educativa
- j) Acceder a zonas de las instalaciones del Instituto donde su acceso sea restringido
- k) Copiar trabajos de investigación sin considerar las fuentes y hacerlo propio (plagio)
- l) Ser reincidente en infracciones leves

Artículo 85° Infracción muy grave

Constituyen infracciones muy graves de los estudiantes:

- a) Sustracción, hurto, robo, apropiación ilícita del patrimonio del INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PRIVADO “DE INVESTIGACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGIA”
- b) Sustracción, hurto, robo, apropiación ilícita de los bienes de cualquier miembro que conforma la Comunidad Educativa del INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PRIVADO “DE INVESTIGACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGIA”
- c) Suplantar y/o permitir ser suplantado en los procesos de evaluación
- d) Realizar cualquier acto que constituya un ilícito penal
- e) Portar y/o portar armas de cualquier tipo dentro de la Institución
- f) Presentar documentación personal falsa ya sean académicos y/o administrativos
- g) Posesión considerada como punitiva en el Código Penal peruano de sustancias reguladas y/o prohibidas
- h) Promover y/o ser partícipe de actos de violencia, agresión, discriminación, hostigamiento sexual y acoso: verbal, físico, psicológico; contra cualquier miembro de la Comunidad Educativa dentro de la Institución
- i) Ser reincidente en infracciones graves

Artículo 86°. Otras infracciones de los estudiantes

En caso de que el estudiante cometa infracciones de cualquier grado de gravedad: leves, graves y muy graves; que no se encuentren detalladas en los diversos incisos del presente reglamento, estos serán tomados en consideración para su resolución y tratamiento por el Director General de la Institución, en conjunto con el Consejo Asesor.

Artículo 87°. Sanciones a los estudiantes

Los estudiantes serán sancionados institucionalmente según la gravedad de sus infracciones y su reincidencia, además de las responsabilidades civiles y penales a las que puedan dar lugar sus actos. Respetando siempre el debido proceso.

Artículo 88°. De las sanciones a los estudiantes

Las sanciones a los estudiantes serán determinadas por el Director General y/o en conjunto con el Consejo Asesor según la gravedad de la infracción.

Clases de sanciones:

- Amonestación verbal: Consiste en la llamada de atención verbal al estudiante de parte del Director General u otro miembro encargado por el mismo, tiene que ser privada y personal. Es aplicable cuando el estudiante cometa infracción leve.
- Amonestación escrita: Consiste en la llamada de atención escrita al estudiante de parte del Director General, dicho documento debe contener sugerencias para que el estudiante no reincida en infracciones que lo conlleven a una sanción posterior. Es aplicable cuando el estudiante cometa infracción leve o grave, según previa evaluación del Director General en conjunto con el Consejo Asesor.
- Suspensión temporal: Consiste en la suspensión temporal del infractor de los derechos como estudiante dentro de la Institución, este proceso se caracteriza por tener un periodo determinado de tiempo. Es aplicable cuando el estudiante cometa infracción grave o muy grave, según previa evaluación del Director General en conjunto con el Consejo Asesor.
- Separación definitiva: Consiste en la suspensión definitiva del infractor de los derechos como estudiante dentro de la Institución; además de la imposibilidad de una nueva postulación. Es aplicable cuando el estudiante cometa infracción muy grave, según previa evaluación del Director General en conjunto con el Consejo Asesor.

Artículo 89°. Estímulos y reconocimiento a los estudiantes

Los estímulos a los estudiantes se centran en el reconocimiento sobresaliente del estudiante durante el periodo académico.

El Director General, podrá otorgar cualquiera de los siguientes estímulos:

- Diploma de mérito

- Reconocimiento

TÍTULO VI
LINEAMIENTOS PARA LA CONVIVENCIA, PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA Y HOSTIGAMIENTO SEXUAL
CAPÍTULO I
LA CONVIVENCIA

Artículo 90°. La convivencia

El INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PRIVADO “DE INVESTIGACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGIA” tiene el propósito de promover un ambiente seguro y respetuoso donde todos los miembros de la Comunidad Educativa puedan interactuar libremente sin tener el mínimo temor de ser objeto de violencia o acoso sexual.

Artículo 91°. De la convivencia

El INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PRIVADO “DE INVESTIGACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGIA” para cumplir con el propósito de promover un ambiente seguro y respetuoso para toda la Comunidad Educativa; tiene el compromiso de organizar programas y acciones para fomentar el respeto mutuo, la igualdad de género, la inclusión social, la empatía, la tolerancia, la resolución de conflictos. Además de promover los derechos humanos.

El INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PRIVADO “DE INVESTIGACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGIA” cuenta con un conjunto de valores que coadyuvan una buena convivencia institucional entre la Comunidad Educativa.

CAPÍTULO II
PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA Y HOSTIGAMIENTO SEXUAL

Artículo 92°. Hostigamiento sexual

Se entiende por hostigamiento sexual a una forma de agresión física o verbal, caracterizada por una conducta de naturaleza y connotación sexual o sexista no deseada por la persona contra la que se dirige. Esta forma de violencia puede crear un ambiente intimidatorio, hostil o humillante; además puede afectar la actividad o situación laboral, docente, formativa o de cualquier otra índole de la víctima.

Artículo 93°. Configuración del hostigamiento sexual

Para la configuración del hostigamiento sexual no es necesario certificar sobre la conducta de la persona que hostiga y tampoco que el rechazo de la víctima sea expreso.

La configuración del hostigamiento sexual se da independientemente de:

- Los grados de jerarquía entre la persona hostigada y el/la hostigador/a
- Si el acto de hostigamiento sexual se produce durante o fuera de la jornada laboral, desarrollo de clases, etc.
- Si el acto de hostigamiento sexual ocurre o no en la Institución

Artículo 94°. COMITÉ DE INTERVENCIÓN FRENTE AL HOSTIGAMIENTO SEXUAL (CIFHS)

Es la instancia responsable de recibir las denuncias, dictar medidas de protección, investigar y otras medidas adicionales para evitar nuevos casos de hostigamiento sexual; asimismo, se encarga de realizar el seguimiento de casos, según corresponda. Cuando el presunto hostigador/a es un estudiante emite recomendaciones de sanción.

Artículo 95°. Conformación del CIFHS

- a) El Comité está conformado por Cuatro (4) miembros de la comunidad educativa: dos (2) representantes del IES y dos (2) representantes de los estudiantes. Para la elección de los representantes del IES, la autoridad máxima, a través del jefe de la Unidad de Bienestar y de Empleabilidad o el que haga sus veces, bajo responsabilidad, es el encargado de convocar a una reunión extraordinaria, virtual o presencial, para la elección de las personas titulares y suplentes. La conformación del Comité se formaliza mediante resolución emitida por la Dirección General del instituto.
- b) El CIFHS es elegido por un período de un (1) año. El período de designación de cada miembro está sujeto al tiempo de vigencia de su vínculo contractual y/o académico, según corresponda. En caso alguno de los miembros titulares o suplentes del CIFHS no culminen el periodo establecido deben ser reemplazados provisionalmente por sus respectivos suplentes y proceder a la convocatoria para elegir al nuevo representante conforme a lo establecido en la Norma Técnica. La elección del nuevo miembro del CIFHS se realiza para el periodo faltante y es oficializada mediante acto resolutivo, emitido por la Dirección General del instituto.

Artículo 96°. Se encuentran impedidos de integrar el presente Comité aquellos que:

- a) Han sido sancionados administrativamente o tienen proceso administrativo en curso.
- b) Están incluidos/as en el Registro Nacional de Sanciones contra servidores civiles o en el Registro de deudores de reparaciones civiles por delitos en agravio del Estado.
- c) Están condenados/as con sentencia firme por delito doloso.
- d) Tienen la condición de procesado/a por los delitos de terrorismo, violación de la libertad sexual y tráfico ilícito de drogas u otros vinculados a corrupción.
- e) Están incluidos(as) en el Registro de deudores alimentarios morosos.
- f) Tienen una medida de separación temporal de la institución educativa.
- g) Sean menores de edad.
- h) Hayan sido condenados mediante sentencia consentida y/o ejecutoriada por la comisión de cualquiera de los delitos previstos en la Ley N° 29988 o encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el numeral 2.1 del artículo 2 de dicha Ley.
- i) Ha sido condenado por la comisión de cualquiera de los delitos previstos en las Leyes N° 30901 y N° 30794 o estar incurso en el supuesto de inhabilitación establecido en el numeral 9 del artículo 36 del Código Penal.

- j) Registren antecedentes policiales, penales y judiciales, y hayan sido sentenciados y/o denunciados por violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
- k) Se encuentren con inhabilitación vigente

Los integrantes deben de presentar a la Unidad de Bienestar y Empleabilidad o la que haga sus veces una Declaración Jurada de no incurrir en alguno de los impedimentos señalados, sin perjuicio de la verificación posterior de dicha declaración.

Artículo 97°. El Comité de intervención frente al Hostigamiento Sexual realiza como mínimo las siguientes acciones de prevención:

- a) Llevar a cabo evaluaciones anuales para identificar posibles situaciones de hostigamiento sexual, o riesgos de que estas sucedan, dentro de su ámbito de intervención. Las herramientas utilizadas para este fin deben además identificar acciones de mejora para enfrentar el hostigamiento sexual.
- b) Brindar una capacitación en materia de hostigamiento sexual, a la comunidad educativa, al inicio de las actividades del periodo académico. Esta capacitación debe sensibilizar sobre la importancia de combatir el hostigamiento sexual, identificar dichas situaciones y brindar información sobre los canales de atención de las denuncias.
- c) Gestionar capacitaciones especializadas, cuanto menos una vez al año, a la Dirección General, Unidad de Bienestar y Empleabilidad, Comité de Intervención frente al Hostigamiento Sexual, Comisiones de Procesos Administrativos Disciplinarios y a aquellos/as involucrados/as en la materia de hostigamiento sexual, dentro de la institución.
- d) Difundir periódicamente la información que permita identificar las conductas que constituyan actos de hostigamiento sexual y las sanciones aplicables. Asimismo, informar y difundir, de manera pública y visible, los canales de atención de denuncias, internos y externos, que permitan enfrentar los casos de hostigamiento sexual.
- e) Identificar áreas, espacios y factores de riesgo que pueden facilitar la realización de actos de hostigamiento sexual, con el fin de removerlos y evitar que se generen o repitan.
- f) Recomendar políticas internas para prevenir y sancionar el hostigamiento sexual, las mismas que deben regularse a través de directivas, reglamentos internos u otros documentos. Dichos documentos deben especificar los canales para la presentación de denuncias, el procedimiento de investigación y sanción y los plazos de cada etapa, los cuales no pueden ser mayores a los previstos en la Ley N° 27942 y su Reglamento.

Artículo 98°. El Comité de intervención frente al Hostigamiento Sexual realiza como mínimo las siguientes acciones sobre la denuncia y atención:

- a) La denuncia por actos de hostigamiento sexual puede presentarse ante el CIFHS de forma oral o escrita, física o virtual; se realiza preferentemente conforme con el Anexo 1 (Formato de denuncia) de la norma técnica y debe ser lo más detallado posible. El CIFHS debe reservar la confidencialidad de los hechos, así como la identidad del/de la denunciante.

- b) La denuncia puede ser presentada por el/la víctima o un tercero que conozca sobre hechos de hostigamiento sexual, asimismo, el CIFHS de oficio puede tomar conocimiento por cualquier medio de hechos que podrían constituir hostigamiento.
- c) El CIFHS, bajo responsabilidad, traslada la denuncia y los medios probatorios ofrecidos o recabados al Área de Administración o quien haga sus veces u al órgano de instrucción correspondiente, de acuerdo al régimen laboral del/de la denunciado/a, en un plazo no mayor a un (1) día hábil contado desde que se recibe la denuncia o se toma conocimiento de los hechos.
- d) Si la denuncia es recibida por algún directivo del instituto, debe remitir al CIFHS, en el plazo de un (1) día hábil desde que se recibe la denuncia, bajo responsabilidad, a fin de que dicho comité continúe con las acciones correspondientes.
- e) Si la denuncia es realizada directamente en la DRE y derivada al instituto ésta debe ser remitida de forma inmediata al CIFHS del instituto.
- f) Una vez interpuesta la denuncia, el CIFHS en coordinación con los órganos y/o autoridades del instituto, en un plazo no mayor a un (1) día hábil, ponen a disposición de la presunta víctima los canales de atención médica y psicológica, con los que cuente el instituto. De no contar con dichos servicios, se deriva a la víctima a aquellos servicios públicos o privados de salud a los que ésta puede acudir. El informe resultado de la atención médica o psicológica se incorpora en el procedimiento, a solicitud de la víctima.
- g) El CIFHS debe comunicar a la DRE, según corresponda, con copia a Dirección General del instituto, la denuncia presentada por hostigamiento sexual, en el plazo máximo de un (1) día hábil de conocida la denuncia, bajo responsabilidad.
- h) Si la persona que presuntamente hostiga es un estudiante, el CIFHS desarrolla la investigación, y pone en conocimiento del hecho a la Dirección General a fin de que se realicen las acciones pertinentes, conforme con lo dispuesto en la Norma Técnica.

Artículo 99°. El Comité de intervención frente al Hostigamiento Sexual realiza como mínimo las siguientes acciones de protección:

- a) Las medidas de protección a favor del hostigado/a, en lo que corresponda, pueden ser:
 - Rotación o cambio de lugar del/de la presunto/a hostigador/a.
 - Suspensión temporal del presunto hostigador/a.
 - Rotación o cambio de lugar del hostigado/a, siempre que haya sido solicitada por él/ella.
 - Solicitud al órgano competente para la emisión de una orden de impedimento de acercamiento, proximidad a la víctima o a su entorno familiar, o de entablar algún tipo de comunicación con la víctima.
 - Otras medidas que busquen proteger y asegurar el bienestar de la víctima conforme con la norma aplicable.

En caso de aplicarse estas medidas de protección, se debe realizar en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles de recibida la denuncia o de conocidos los hechos.

- b) Se debe garantizar que las medidas de protección, no perjudique los estudios o relación laboral de la presunta víctima o los testigos.
- c) En relación a ello, el instituto debe comprometerse a garantizar la continuidad laboral y/o académica, así como la conclusión satisfactoria del/la hostigado/a, estableciendo de manera conjunta canales internos y externos que contemple el acompañamiento personal y/o de aspectos académicos, según corresponda.
- d) Cuando se adviertan indicios de la comisión de delitos, la Dirección General, bajo responsabilidad, en el plazo de un (1) día hábil de recibida la denuncia, comunica de los presuntos actos de hostigamiento sexual al Ministerio Público, la Policía Nacional del Perú u otras instituciones competentes.

Artículo 100°. Sobre el procedimiento administrativo disciplinario - PAD

Cuando la persona que presuntamente hostiga es un docente que se desempeña en el área de la docencia, la gestión pedagógica, la investigación e innovación o la gestión institucional, así como los asistentes, director(a) General, personal administrativo o personal docente que realiza labores administrativas, serán sometidos al procedimiento administrativo disciplinario (PAD), de acuerdo con la base normativa.

El PAD tiene por finalidad proteger a la víctima durante todo su desarrollo y sancionar a la persona que realiza actos de hostigamiento sexual, garantizando una investigación reservada, confidencial, imparcial, célere y eficaz.

La actuación de los medios probatorios no puede exponer a la presunta víctima a situaciones de revictimización, como la declaración reiterativa de los hechos, careos o cuestionamientos a su conducta o su vida personal, confrontaciones con los/las presuntas/os hostigadores/as, entre otros. Los/as miembros de las instancias que intervienen en el PAD evitan cualquier acto que, de manera directa o indirecta, disuada a la víctima de presentar la denuncia y de continuar con el procedimiento.

Se debe guardar la debida reserva de la identidad del/de la presunto/a hostigado/a y del/la denunciante frente a personas ajenas al procedimiento. El nombre de los/as testigos debe mantenerse en reserva, si estos así lo solicitan.

Toda actuación del procedimiento debe ser documentada por escrito o en otro soporte físico o electrónico, al que las partes puedan tener acceso.

La declaración de la víctima constituye un elemento esencial, de suma relevancia cuando se investiguen hechos que podrían constituir actos de hostigamiento sexual, la ausencia de medios probatorios adicionales a la declaración de la víctima, en ningún caso justifica el archivo de la denuncia durante la investigación.

El PAD no podrá extenderse por un plazo mayor de treinta (30) días calendario. Excepcionalmente, y atendiendo a la complejidad del caso, se podrá extender por un plazo adicional de quince (15) días calendario, con la debida justificación, su incumplimiento implica responsabilidad administrativa y en ningún caso la caducidad del PAD.

La fase instructiva se inicia con la notificación del acto de inicio del PAD a el/la presunto/a hostigador/a, quien cuenta con un plazo de cinco (05) días hábiles para presentar sus descargos. Vencido el plazo sin que se haya solicitado prórroga, el órgano de instrucción continuará con el procedimiento hasta la emisión de su informe sobre la existencia o no de responsabilidad, recomendando la sanción que debe ser impuesta o su archivo, en un plazo máximo de diez (10) días calendarios.

Para el inicio de la investigación preliminar de oficio basta con la declaración del/la denunciante; complementariamente se pueden presentar los siguientes medios probatorios:

- Declaración de testigos.
- Documentos públicos o privados.
- Grabaciones, correos electrónicos, mensajes de texto telefónicos, fotografías, objetos, cintas de grabación, entre otros.
- Pericias psicológicas, psiquiátricas, forense grafotécnicas, análisis biológicos, químicos, entre otros.
- Cualquier otro medio probatorio idóneo.

Para la fase sancionadora, la autoridad competente, mediante decisión motivada, expide la resolución imponiendo la sanción respectiva o declarando no ha lugar y disponer el archivamiento, dentro de los cuatro (04) días hábiles siguientes a la recepción del informe del órgano instructor.

De solicitarse informe oral por parte del presunto/a hostigador/a, la autoridad competente que impone la sanción atenderá el pedido señalando lugar, fecha y hora para llevar a cabo dicha diligencia, teniendo en cuenta el plazo señalado para emitir su pronunciamiento.

Los plazos del procedimiento no se interrumpen en periodo vacacional o cualquier otra pausa institucional.

Artículo 101°. Situaciones de hostigamiento sexual realizadas por un estudiante

Cuando la persona que presuntamente hostiga es un estudiante, el procedimiento interno para la investigación y sanción de dichos actos, se rige por las reglas establecidas en los documentos internos de las IIEE, las mismas que deben considerar mínimamente lo siguiente:

Establecer que las conductas de hostigamiento sexual son una falta muy grave y determinar las sanciones que se pueden imponer ante dichos actos.

Disponer clara y detalladamente los canales de denuncia, de atención médica y psicológica propios de la IE o de instancias externas, referidos en el artículo 17 del Reglamento de la Ley N° 27942.

Dictar medidas de protección que se pueden ejecutar, las que deben considerar como mínimo aquellas establecidas en las disposiciones generales de la presente Norma Técnica.

El CIFHS debe desarrollar la investigación, la misma que tiene un plazo no mayor de quince (15) días calendario, contados desde que se recibe la denuncia, para investigar los hechos. Dentro de dicho plazo se otorga a el/la denunciado/a un plazo para formular sus descargos.

El CIFHS emite un informe a la autoridad máxima de la instancia educativa con el resultado de la investigación y la recomendación de la sanción de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno de la IE. Dicho informe es notificado al/la denunciado/a, otorgándole un plazo no mayor a diez (10) días calendario para que presente los descargos que considere pertinentes, vencido el plazo con el descargo o sin él, la autoridad máxima emite el acto sancionando o absolviendo al denunciado/a.

Los plazos del procedimiento no se interrumpen en periodo vacacional o cualquier otra pausa institucional.

Artículo 102°. Disposiciones específicas

Cuando el denunciado/a es el/la director/a general

El CIFHS correspondiente, deriva el caso a la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces y este a su vez deriva a la Secretaría Técnica de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la DRE.

Cuando el denunciado/a es personal administrativo o personal docente que realiza labores administrativas

El CIFHS correspondiente, deriva el caso a la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces y este a su vez deriva a la Secretaría Técnica de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la DRE.

Cuando el/la denunciado/a es docente

El CIFHS deriva el caso a la CPAD de la DRE.

Cuando el denunciado/a es asistente o auxiliar

El CIFHS deriva el caso a la CPAD de la DRE.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERO

El presente Reglamento Institucional entra en vigencia al día siguiente de su aprobación.

SEGUNDO

El presente Reglamento Institucional es la base de convivencia y de estricto cumplimiento para todos los miembros de la Comunidad Educativa

TERCERO

El presente Reglamento Institucional puede ser modificado, corregido y/o ampliado de acuerdo a las necesidades institucionales y a los lineamientos normativos que en adelante emita el MINEDU para reajustarse a los mismos.

CUARTO

Complementariamente y para ampliar lo dispuesto en el presente Reglamento Institucional, el Instituto tiene a bien la elaboración de directivas específicas; por ejemplo: Reglamento de Admisión, Reglamento de Títulos y Certificados, y otras que coadyuven al buen funcionamiento de la Institución.

QUINTO

Todo aspecto que no se encuentre contemplado en el presente Reglamento Institucional será resuelto en base a los lineamientos normativos vigentes emitidos por el MINEDU